



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ordinario
Rad. 11001-31-03-014-2013-00685-00
Trámite

Se niega por improcedente el desistimiento de las pretensiones de la demanda respecto de DIASEGUROS S.A. Lo anterior, por cuanto el artículo 342 del Código de Procedimiento Civil no comprende el desistimiento de sujetos procesales sino de pretensiones.

Ahora bien, si en gracia de discusión se interpretara la exclusión solicitada como una reforma de la demanda, la misma también ha de negarse en la medida que la oportunidad para formularla en esta clase de procesos ya feneció (Inciso 2 del numeral 1 del artículo 89 ibídem).

De otra parte, por Secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto que antecede.

Finalmente, póngase en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 15 hoy 27 de noviembre de 2020
La secretaria,
Hedy Lorena Palacios Muñoz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-014-2013-00685-00

Interlocutorio

En desarrollo de los principios de economía procesal y celeridad y en aplicación de lo dispuesto en el literal a del numeral 1 del artículo 625 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas así:

I PRUEBAS SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda y en el escrito que recorrió las excepciones.

2. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del extremo demandado.

3. TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de LUIS JESÚS ACOSTA, MANUEL FERNANDO AFANADOR ROJAS, NELSON FEDERICO PRADO BOLAÑOS, JUAN MANUEL ABRIL ROA, ALEYDA JULIETH GÓMEZ MUÑOZ, FABIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ QUINTERO, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

4. PRUEBA TRASLADADA: Por Secretaría, ofíciase al JUZGADO 43 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, para que remita copia de las pruebas testimoniales practicadas en el proceso CUI 110016000028201104136, NI 184555, procesado REY NELSON SEBASTIÁN CADENA HURTADO. Adviértase que dichos documentos deberán ser remitidos en el término de 10 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación al correo electrónico del despacho j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co. Una vez se obtenga respuesta, Secretaria remítala a los correos electrónicos de los apoderados.

II PRUEBAS SOLICITADAS POR LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LIMITADA (DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTÍA)

5. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

6. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del extremo demandante WILMER VALDERRAMA BORDA. Téngase en cuenta que la declaración de LIBARDO VALDERRAMA NARVÁEZ y CLAUDIA BORDA GUTIÉRREZ se practicó en la audiencia que se llevó a cabo el 30 de abril de 2019 (fl. 527 y reverso).

7. TESTIMONIAL: Se decreta el testimonio de DEYSI PAOLA CHAVES, para su práctica téngase en cuenta lo indicado al final de este proveído.

III PRUEBAS SOLICITADAS POR JOSÉ HÉCTOR GÓMEZ ORJUELA

No aportó ninguna prueba la contestación de la demanda.

IV PRUEBAS SOLICITADAS POR UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.

8. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

9. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del extremo demandante WILMER VALDERRAMA BORDA. Téngase en cuenta que la declaración de LIBARDO VALDERRAMA NARVÁEZ y CLAUDIA BORDA GUTIÉRREZ se practicó en la audiencia que se llevó a cabo el 30 de abril de 2019 (fl. 527 y reverso).

V PRUEBAS SOLICITADAS POR REY NELSON CADENA HURTADO

Guardó silencio.

VI PRUEBAS SOLICITADAS POR DIESEGUROS LTDA.

10. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

11. INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio del extremo demandante WILMER VALDERRAMA BORDA. Téngase en cuenta que la declaración de LIBARDO VALDERRAMA NARVÁEZ y CLAUDIA BORDA GUTIÉRREZ se practicó en la audiencia que se llevó a cabo el 30 de abril de 2019 (fl. 527 y reverso).

Para la práctica de las pruebas se señala la hora de **las 2:00 p.m. del 9 de marzo de 2021**, fecha sujeta a que la medida de los Juzgados Transitorios sea prorrogada.

Téngase en cuenta que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y sus apoderados que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Se informa, además, que si no acuden a la misma, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarrearán las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Finalmente, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,



RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

fer

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE
BOGOTÁ
El auto anterior se notificó por anotación en estado
No. 15 hoy 27 de noviembre de 2020
La secretaria,
Hedy Lorena Palacios Muñoz